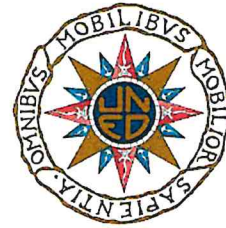




Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA APLICACIÓN DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES ANDALUCES MATRICULADOS EN SUS CENTROS ASOCIADOS DE ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. Rogelio Velasco Pérez, Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y de acuerdo con el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Y de otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre de 2018 (BOE n.º 296 de 8 de diciembre de 2018), conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

Las partes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio de colaboración, y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud,

EXPONEN

Primera.- Que la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de los artículos 21 y 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuidas las competencias educativas en Andalucía en todos sus niveles y en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Ello conlleva:

- Garantizar el derecho constitucional de todos a una educación permanente y de carácter compensatorio.
- Promover el acceso de todos los andaluces a los centros sostenidos con fondos públicos en condiciones de igualdad.
- Asegurar el derecho a acceder, en condiciones de igualdad, al sistema público de ayudas y becas al estudio en los niveles no gratuitos.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos, la UNED es una institución de derecho público dotada de personalidad y plena autonomía teniendo como fin, tal como disponen el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 3.1 de sus Estatutos, realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Por su parte, el artículo 4.a) de sus Estatutos dispone que la UNED tiene como función específica, entre otras, la de "Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra."



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades



La UNED ejerce sus funciones en todo el territorio nacional y para ello dispone de los centros asociados necesarios, entre los que se encuentran los de Almería, Baza, Cádiz, Campo de Gibraltar, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga, Motril y Sevilla.

Tercera.- Que la UNED atiende en Andalucía a un sector de la educación superior que no es impartido por las Universidades Públicas Andaluzas, completando la oferta pública de la enseñanza superior universitaria al ofrecer enseñanza superior a personas residentes en Andalucía que, por determinadas circunstancias, especialmente de residencia o laborales, no pueden cursar estudios presenciales. La Administración de la Junta de Andalucía viene manteniendo una política de colaboración y apoyo a la UNED que ya se plasmó en el Convenio de 26 de febrero de 2008, suscrito con esta universidad y en la previsión anual en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de una partida para apoyo a los centros asociados de esta universidad. La cláusula quinta del citado Convenio ya reflejaba el compromiso por parte de esta Administración de tratar al alumnado de la UNED adscrito a sus centros asociados en Andalucía, en régimen de igualdad con el resto de las personas que estudian en Universidades Públicas Andaluzas, en todas las políticas de ayudas y becas establecidas por la Administración de la Junta de Andalucía.

En este contexto, se ha determinado que incentivar el rendimiento académico es una fórmula que, además de contribuir a reducir el esfuerzo económico de las familias, también repercute positivamente en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos. Por ello, la Administración de la Junta de Andalucía estableció en el curso 2017/2018 la bonificación del 99% del importe de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso anterior, o en los dos últimos cursos, en caso de másteres, siempre que sean créditos de asignaturas aprobadas en primera matrícula de estudios impartidos en centros de las universidades públicas de Andalucía. Se trata de un mecanismo que se aplica con independencia del nivel de renta y patrimonio familiar, con el objetivo de fomentar el rendimiento académico, beneficiando económicamente a los estudiantes que cumplan con el deber que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto legislativo 1/2013, de 8 de enero, de ejercer su condición con aprovechamiento y dedicación.

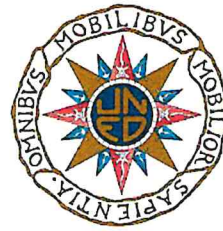
Cuarta.- Que a tal fin, y con el objetivo de dar el mismo tratamiento en materia de precios públicos a los estudiantes de las Universidades Públicas Andaluzas y a los estudiantes de la UNED adscritos a centros asociados de Andalucía, el Decreto 139/2018, de 3 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2018/2019, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos, señala que "La Junta de Andalucía realizará las acciones tendientes a posibilitar, en el marco de nuestro ordenamiento jurídico y con cargo a su presupuesto, que las bonificaciones previstas en este Decreto puedan hacerse extensivas al alumnado matriculado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, inscrito en centros asociados andaluces de dicha Universidad, que, a fecha de formalización de la matrícula, estuviese empadronado en Andalucía, con los límites y condiciones establecidas en este Decreto para el alumnado de centros propios de las Universidades Públicas de Andalucía".

La Orden de 14 de mayo de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio en régimen de concurrencia no competitiva, para el alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA num.96 de 21 de junio), dispone en su artículo 8 que esta Universidad, en el ejercicio de las funciones estatutarias de prestación de servicio público de la educación superior, participará necesariamente en la tramitación y ejecución de las ayudas que regula la citada Orden, como entidad colaboradora, lo que en ningún caso,



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades



implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas en la misma.

En este contexto, la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la figura de entidades colaboradoras, en la cual encajaría la UNED por las propias funciones y obligaciones que deberá cumplir, lo que aporta además, la certeza de que las ayudas se aplicarán a la finalidad para la que están concedidas, mediante la cesión de su cobro, por parte del alumnado beneficiario de las mismas. Se trata, por tanto, de consolidar, con las máximas garantías, un modelo de gestión eficaz y eficiente a través de la UNED como entidad colaboradora para conseguir el máximo y más temprano impacto de las ayudas a través de esta Universidad. En este sentido, el nuevo Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece los criterios de racionalización de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas administrativas, a implementar tanto en el diseño de los procedimientos administrativos como en su tramitación. Por ello, y teniendo en cuenta que solo la UNED puede aplicar al alumnado la reducción en el importe de la matrícula porque dispone de los datos académicos y administrativos necesarios para llevar a cabo la bonificación del precio en el preciso momento de la matriculación, se considera necesaria su participación en la tramitación y gestión de los incentivos en representación de las personas beneficiarias. En este sentido, la UNED jugará una múltiple función como entidad colaboradora, representante del alumnado, cesionaria del derecho al cobro de la ayuda y Administración certificadora del cumplimiento de los respectivos requisitos académicos.

Quinta.- Por tanto, ambas partes, acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 14 de mayo de 2020; en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 47.1 y 2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizar el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración entre la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y la UNED para la gestión de las subvenciones concedidas a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la Orden de 14 de mayo de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas al estudio en régimen de concurrencia no competitiva, para el alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, este Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

Segunda.- Normativa reguladora.

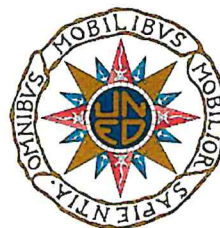
Las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 14 de mayo de 2020, para cuya ejecución se suscribe el presente Convenio, se rigen por las siguientes normas reguladoras:

a) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

g) El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

h) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

i) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) El Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

k) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

l) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

m) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

n) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

ñ) El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Tercera. Declaración responsable y garantías.

La UNED, previamente a la firma del Convenio, deberá aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora, si bien queda exonerada de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de acreditar las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impuestas por las disposiciones vigentes, en tanto que en las ayudas económicas al alumnado matriculado en la UNED, concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo fomentar el rendimiento académico con objeto de reducir el esfuerzo económico de las familias, lo que repercute positivamente en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

A los efectos previstos en el párrafo d) del artículo 16.3 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, se considera que la UNED, por su naturaleza jurídica de Institución de derecho público, dependiente de la Administración General del Estado, reúne las condiciones de solvencia que exigen de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en la gestión de la subvención como entidad colaboradora.

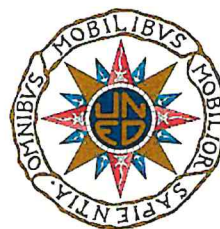
Cuarta. Compromisos y obligaciones de la UNED.

La UNED se compromete a:



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades



- a) Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la ayuda, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Conservar durante cinco años la documentación justificativa de la ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería con competencia en materia de universidades, así como cualquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como causas de reintegro.
- e) Asesorar y orientar al alumnado en proceso de matriculación en la identificación de las ayudas, así como sobre el procedimiento de tramitación de las mismas.
- f) Comunicar al órgano concedente de la ayuda las bajas de matriculación del alumnado beneficiario de la subvención, que se produzcan a lo largo del curso universitario, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- g) Colaborar en la realización de todas las actuaciones y tareas de carácter material, técnico y de servicios que le sean encargadas, de tal manera que se puedan aportar al órgano instructor todos los datos necesarios para poder elaborar la propuesta de resolución de concesión de la ayuda solicitada.
- h) Colaborar en el desarrollo de los instrumentos que permitan la cumplimentación electrónica de los trámites necesarios para la gestión eficiente de la subvención, para su posterior presentación por vía telemática a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otro lado, también la UNED se compromete a actuar en representación de las personas interesadas en la presentación de la solicitud y tramitación de las ayudas, en virtud del otorgamiento de representación que suscriban las personas solicitantes, presentando la documentación requerida en tiempo y forma, la subsanación, o el desistimiento de la solicitud, en su caso, así como la justificación de las ayudas concedidas y aquellos otros trámites que se requieran para continuar con la tramitación de la subvención.

En virtud de dicha representación, la UNED deberá informar al solicitante, sobre el estado de su solicitud y de cualquier incidencia en la tramitación que pudiera afectar a sus intereses, así como de la resolución que se dicte en relación con la misma, debiendo proporcionarle una copia de esta, así como de cualquier acto que se dicte en el procedimiento de concesión de la ayuda.

Teniendo en cuenta que en el acto de formalización de la matrícula, la UNED aplicará la bonificación que corresponda por los rendimientos académicos del alumnado, una vez dictada la correspondiente resolución de concesión, la Universidad actuará como cesionaria del derecho al cobro de la ayuda.

Quinta.- Compromisos y obligaciones de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

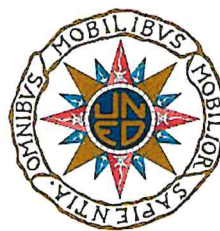
Compromisos de la Consejería:

- a) Facilitar a la UNED, en su condición de entidad colaboradora, el acceso a la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Abonar a la UNED, como cesionaria del derecho al cobro por el alumnado beneficiario de ayuda, la cuantía determinada por la resolución de concesión, que será la resultante de sumar el importe de la bonificación de la matrícula correspondiente a la totalidad del alumnado beneficiario de los centros



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades



asociados de la UNED ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 14 de mayo de 2020.

Sexta.- Gestión de la solicitud, pago y justificación de la ayuda.

La UNED, como representante del alumnado y, a su vez, responsable de los expedientes académicos y de la gestión de matrículas de aquél, en un solo acto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, formulará solicitud por cada uno de los periodos de matriculación que se establezcan durante el curso, a la que se adjuntará una relación certificada expedida por el Secretario General de la Universidad, que incluirá los siguientes datos:

Fecha y hora de matrícula, datos de identidad del solicitante, importe de matrícula sin la bonificación descontado el importe de otras exenciones o ayudas obtenidas que aplique la UNED (familias numerosas, matrículas de honor, becas del ministerio...), número de créditos aprobados en el curso anterior en primera matrícula que se aplican a la bonificación, o en caso de inicio de estudios de másteres, de los dos cursos anteriores, importe unitario del crédito bonificado e importe total de la bonificación.

Asimismo, se acreditará en dicha certificación que el alumnado está inscrito en un centro asociado de la UNED ubicado en Andalucía, que se le ha otorgado a la citada Universidad la representación para la gestión de la ayuda, que le ha cedido el derecho al cobro de la misma por el importe bonificado, y la oposición o no a la consulta por la Administración de la Junta de Andalucía de los datos de empadronamiento.

A efectos del pago de la subvención, habida cuenta de que la UNED tiene varios periodos de matrícula, las correspondientes relaciones de alumnado bonificado se remitirán por la UNED a la Consejería, en los siguientes plazos:

- a) Para el alumnado que realiza matrícula al inicio del primer cuatrimestre, antes del 30 de noviembre.
- b) Para el alumnado que realiza matrícula al inicio del segundo cuatrimestre, antes del 15 de marzo.
- c) Por último, y para el alumnado que no haya resultado becado por el Ministerio con competencia en materia de universidades o del correspondiente Departamento de Educación del País Vasco, antes del 1 de julio.

El abono se efectuará mediante tres libramientos, a realizar en el plazo de un mes desde la notificación de la correspondiente resolución de concesión.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante declaración responsable y se materializará a través del abono a la UNED, como cesionaria del derecho al cobro, de la cuantía determinada por la resolución de concesión, que será la resultante de sumar el importe de la bonificación de la matrícula correspondiente a la totalidad del alumnado beneficiario de los centros asociados de la UNED ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía

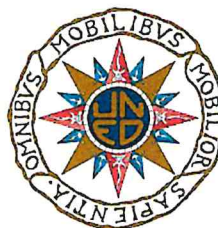
A efectos de la convocatoria y pago de ayudas para el curso 2019-2020 y 2020/2021, se estará a lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera, respectivamente, de la Orden de 14 de mayo de 2020, de Bases Reguladoras.

A efectos de justificación de las ayudas concedidas y dado que éstas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, no requerirán otra justificación que la acreditación de la misma, previamente a la concesión en los términos establecidos en la Orden de 14 de mayo de 2020 y en las correspondientes convocatorias, entendiéndose con ello que se da cumplimiento a lo dispuesto



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades



en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 119.2 f) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La comprobación administrativa de la justificación documental de la ayuda concedida se realizará en el plazo de seis meses a partir de la presentación de la documentación justificativa, mediante la revisión de la documentación que al efecto se ha establecido en la Orden de 14 de mayo de 2020 para la acreditación del cumplimiento de los requisitos por las personas beneficiarias, a efectos del pago de la ayuda.

Los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

Séptima.- Protección de datos y confidencialidad.

En el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y concretamente en lo relativo a la cesión de datos por parte de la UNED a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes firmantes se comprometen a utilizar los datos de carácter personal únicamente para los fines del presente Convenio.

A estos efectos, la UNED obtendrá, en su caso, del alumnado matriculado el consentimiento para el tratamiento y le informará de la cesión a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de sus datos personales

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por los interesados a la UNED y que sean concernientes a la prestación de las actuaciones conveniadas aquí reguladas.

En particular, será considerada como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de las actuaciones conveniadas, debiendo las partes firmantes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio.

Octava.- Comisión de Seguimiento y Control.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento y Control paritaria integrada por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes, entre las que se elegirá a la persona que ejercerá la presidencia, correspondiendo la secretaría a la persona que designe la otra parte del Convenio. La persona que ejerza la secretaría no tendrá por qué ser miembro de la comisión paritaria, en la que, en este caso, sólo tendrá voz, pero no voto.

Por parte de la UNED las personas integrantes de la Comisión serán designadas por el Rector Magnífico de la Universidad. Por parte de la Consejería de Transformación Económica, Industria,



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades



Conocimiento y Universidades, la designación corresponderá a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

La Comisión se reunirá mediante convocatoria de la persona titular de la presidencia, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes. Si bien no es obligatoria una convocatoria mínima anual, sí será preceptiva para los casos de modificación, solicitud de extinción y liquidación definitiva del Convenio. Su funcionamiento y la vinculación de sus acuerdos se regirán por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1ª, Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La Comisión de Seguimiento y Control conocerá, en cualquier caso, de los eventuales incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, acordando consensuadamente lo que proceda en orden a las consecuencias de los mismos.

Novena.- Vigencia y modificación del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el presente Convenio tendrá un período de validez de cuatro años, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de dos cursos adicionales, por acuerdo expreso de las partes antes de su fecha de extinción, siempre que se den los presupuestos legales y reglamentarios necesarios para el mantenimiento de la colaboración que constituye su objeto.

La eventual modificación del Convenio deberá ser acordada por ambas partes mediante la firma de la correspondiente adenda, que requerirá el acuerdo de las partes firmantes.

Décima.- Causas y efectos de extinción.

El presente Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes.
- d) Denuncia de alguna de las partes, previa comunicación motivada a la otra parte en la Comisión de Seguimiento y Control, con anterioridad a la fecha de matriculación del siguiente curso que fuera a ser objeto de bonificación.
- e) Por decisión judicial en este sentido.
- f) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- g) Cualquier otra circunstancia que le sea aplicable, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

En el supuesto de acuerdo de extinción, será competencia de la Comisión de Seguimiento y Control determinar la cuantía y plazo para el abono de los compromisos financieros ciertos pendientes entre las partes a la fecha de extinción de la colaboración, así como hacer las previsiones precisas para los que se prevea pudieran resultar con posterioridad como consecuencia de procedimientos pendientes de concluir.

Para la completa extinción del Convenio se requerirá acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento y Control en el que se manifieste la inexistencia de ulteriores compromisos financieros pendientes entre las partes.

Decimoprimer.- Naturaleza del Convenio.



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme al artículo 47.1 y 2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y su régimen jurídico vendrá determinado por dicha Ley quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre la participación del Tribunal de Cuentas en la formalización de convenios, las cuestiones no resueltas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y Control, deberán dirimirse ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera.- Otras formas de colaboración.

En el contexto de colaboración surgido a partir de la firma del presente Convenio, las partes acuerdan explorar nuevas fórmulas de colaboración en materias académicas y de administración electrónica como la expedición de traslados de expedientes mediante transacción electrónica o información sobre la oferta académica de los centros de cara a facilitar la resolución de solicitudes de reconocimiento de créditos.

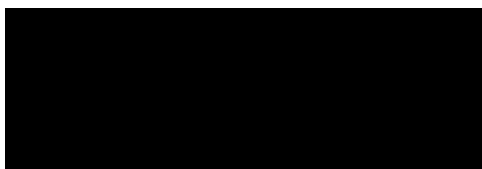
En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio a un solo efecto.

17 de diciembre de 2020

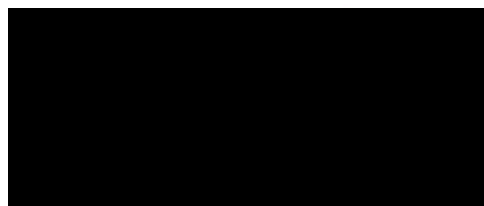
El Consejero de Transformación Económica,

El Rector Magnífico de la UNED

Industria, Conocimiento y Universidades



Fdo. Rogelio Velasco Pérez



Fdo. Ricardo Mairal Usón